

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que el curador ad litem que representa a los herederos indeterminados del fallecido DIEGO EDINSON VALENCIA MEZA, contestó la demanda dentro del término de ley, sin proponer excepciones. También le informo que se allega solicitud de aclaración de auto donde se designa curador ad litem, por la parte interesada y contestación por parte del INMLYCF al oficio No. 557 del 6 de diciembre de 2021. Sírvase proveer. Palmira, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1030.**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA.**  
Palmira, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Así, entonces trabada la Litis, como da cuenta el informe secretarial que antecede, como se encuentra pendiente la práctica de la prueba de ADN, que fuera decretada en el auto admisorio de la demanda, y ésta “debe practicarse antes de la audiencia inicial” (Art. 386-2 C.G.P.), se señalará fecha y hora para la toma de las muestras de sangre al grupo familiar conformado por: la niña EVALUNA VALENCIA AÑASCO, la señora LEIDY JOHANNA OSORIO ACOSTA y el fallecido DIEGO EDINSON VALENCIA MEZA..

En cuanto a la solicitud de aclaración elevada por la apoderada de la parte actora, para el pago de los gastos de curaduría fijados al curador Ad – Litem, es pertinente que dicha profesional se coloque en contacto con el curador designado a efectos de acordar en que cuenta o través de que medio realizará dicho pago, por lo que, no hay lugar a aclarar providencia alguna.

En cuanto a la contestación emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Palmira, al oficio N° 557 del 06 de diciembre 2021, informan que si le fue tomada muestra en sangre en procedimiento de Necropsia al occiso el Sr DIEGO ÉDISON VALENCIA MEZA, la cual se encuentra en almacén de evidencias de la Unidad Básica Palmira, comunicación que se agregara para que obre y conste.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por parte del curador a los herederos indeterminados del fallecido DIEGO EDINSON VALENCIA MEZA.

**SEGUNDO:** SEÑALAR para el día martes veintiséis (26) de julio de 2022 a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana para tomar las muestras de sangre para el análisis de ADN del grupo familiar compuesto por la niña EVALUNA VALENCIA AÑASCO, la señora LEIDY JOHANNA OSORIO ACOSTA y el fallecido DIEGO EDINSON VALENCIA MEZA, presunto padre, teniendo en cuenta que del occiso

reposa muestra en FTA, la cual se encuentra en almacén de evidencias de la Unidad Básica Palmira.

TERCERO: REMITIR a la oficina de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Palmira, debidamente diligenciado el formato único de solicitud de prueba de ADN.

CUARTO: COMUNICAR a la niña EVALUNA VALENCIA AÑASCO y a la señora LEIDY JOHANNA OSORIO ACOSTA, la fecha que deben comparecer al Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la calle 23 No. 33 -81 de Palmira, para la toma de las muestras. Librar los oficios respectivos.

QUINTO: Negar la aclaración solicitada.

SEXTO: Agregar para que obre y conste la contestación emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Palmira, al oficio N° 557 del 06 de diciembre 2021.

**NOTIFIQUESE,**

**La Juez,**

**MARITZA OSORIO PEDROZA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA**

En estado No.98 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 05/07/2022

La secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c325d2b5822af773e976338360e0d7a0ec614650ab78e86717c3af9feb2e508**

Documento generado en 01/07/2022 05:02:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**